

RESOLUCIÓN No. DG - 000022 de 31 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y el literal k) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, establece que:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal" (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Que el artículo 2.2.5.2.2, del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

8. Descanso compensado."

Que, el artículo 2.2.5.3.3. del referido Decreto, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

RESOLUCIÓN No. DG - 000022 de 31 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 2 de 5

(...)

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que, por su parte los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 de la norma ibidem, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, frente al encargo de funciones, indica:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

(...)

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

(...)"

Que mediante Circular No. TH-002 del 30 de enero de 2026, el Área de Talento Humano comprometidos con el bienestar e incentivos de las y los servidores de la Entidad, diseñó una estrategia de compensación de veinticinco y media (25.5) horas laborales, equivalente a tres (3) días de descanso, con el fin de que se les pueda otorgar descanso compensado en la semana santa de 2026; según el turno que el (la) servidor (a) elija, los cuales son:

Turno 1: Descanso los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026

Turno 2: Descanso los días 6, 7 y 8 de abril de 2026

Que los días de disfrute en los turnos relacionados se compensaron desde el dos (2) de febrero y hasta el veinte (20) de marzo de 2026, según la programación establecida con sus respectivos jefes y/o responsables de cada dependencia.

Que los jefes de cada una de las dependencias y áreas de la Entidad debían remitir vía correo electrónico al Área de Talento Humano talentohumano@foncep.gov.co, la relación consolidada de los(as) servidores(as) que harían uso del descanso compensado a más tardar el 13 de febrero de la presente anualidad y certificar el tiempo compensado de los mismos a más tardar el 27 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN No. DG - 000022 de 31 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 3 de 5

Que mediante Resolución No. TH - 000038 de 27 de marzo de 2026, se concedió el disfrute del descanso compensado para el servidor público **FERNEY LEONARDO VELASQUEZ QUITIAQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.817.420, quien desempeña el empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica – Cartera y Jurisdicción Coactiva, durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 01 de abril de 2026.

Que con el fin de garantizar continuidad y permanencia de la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica – Cartera y Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a un (a) servidor (a) público (a) de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019, durante el tiempo que dure la vacancia temporal del empleo, originado por el disfrute del período de descanso compensado de su titular, el servidor público **FERNEY LEONARDO VELASQUEZ QUITIAQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.817.420.

Que mediante memorando radicado bajo el No. 3-2026-02476 del 30 de marzo de 2026, la Subdirección Jurídica solicitó formalmente a la Subdirección Financiera y Administrativa que proceda a realizar el encargo de funciones al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien actualmente desempeña el empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Dirección General del FONCEP, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 1 de abril de 2026, no obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021¹, este se extenderá hasta el 05 de abril de 2026.

Que el servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado del mencionado empleo, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones del empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 04**, ubicado en la Subdirección Jurídica – Cartera y Jurisdicción Coactiva del

¹ "Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones."

RESOLUCIÓN No. DG - 000022 de 31 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 4 de 5

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, quien actualmente desempeña el empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 04, ubicado en la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a partir del **31 de marzo y hasta el 5 de abril de 2026**, de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

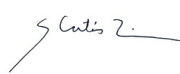
PARÁGRAFO. La asignación de funciones de que trata el artículo primero del presente acto administrativo no implica cambio alguno en la remuneración actual del servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, ni la separación de las funciones propias del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor público **FERNEY LEONARDO VELASQUEZ QUITIAQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.817.420 y al servidor público **CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.748.360, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 31 de marzo de 2026

 **Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON**

Fecha: 2026-03-31 08:30

b124a23dc728e76c1897a5fd01a33489a6976fb1c6dfd6452596eae33f12f04

SERGIO CORTES RINCON

Director General

Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	Subdirector	Subdirección Financiera y	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000022 de 31 de marzo de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo temporal de funciones de un empleo"

Página 5 de 5

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
			Administrativa	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	